BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1857 | **Buenos Aires, miércoles 1º de Noviembre de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dejando sin efecto el decreto en que se suprimía el Vice-Consulado de Lucca.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1899.

Vista la nota fecha 20 de Julio ultimo del Señor E. E. y M. Plenipotenciario Argentino en Italia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 30 de Diciembre de 1898, por el que se suprime el Vice-Consulado en Lucca, agregàndolo á la jurisdicción del Consulado en Liorna.

Art. 2º Nómbrase Vice-Cónsul en Lucca, al Señor Guido Orsolini.

Art. 3º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramiento de Guarda 1º de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires. Octubre 30 de 1899.

Hallándose vacante un puesto de Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital por jubilación de D. Pedro Funes,

El Presidente de la República—

DECRETA·

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, al Guarda 1º de la Aduana de La Plata D. Ezequiel Martinez.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Nombramiento de un Guarda para un depósito particular.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1899.

Hallándose vacante el puesto de Guarda del Saladero Berisso, dependiente de la Aduana de La Plata, por ascenso de Don Juan Mombelli y tratándose de un empleo cuyo emolumento no es pagado por el Tesoro de la Nación, y no está por consiguiente comprendido dentro de la disposición del acuerdo de fecha 1º de Agosto último,

El Presidente de la República—

DECRETA·

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, á Don Gustavo Marin.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Aprobando modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima, Nuevo Banco Italiano.

Exp. S. 142 de 1899.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos que rigen á la Sociedad Anónima "Nuevo Banco Italiano", sancionadas por la asamblea celebrada legalmente en presencia de un representante de la Inspección, el dia 7 de Setiembre ppdo., quedando, en consecuencia, los artículos cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y siete (57) de dichos Estatutos, redactados en la forma de que instruye la copia del acta de la asamblea respectiva, corriente á fojas una (1) y siguientes.

Art. 2º Permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Adscripción al Registro de Contratos Nº 9.

Exp. L. 49 —1899.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1899.

En vista de lo informado por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Escribano Don Pedro P. Lalanne, la adscripción que solicita al Registro de contratos públicos Nº 9, á cargo de D. Máximo Piñeiro, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Adquisición de mobiliario para las Oficinas del Juzgado de Paz, y Alcaidía de la Sección 10ª.

Exp. J. 973.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1899.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería General al Sr. Inspector General de Justicia, Dr. Joaquin Granel, la suma de *ciento setenta y dos pesos, con treinta y cinco centavos moneda nacional* ($ 172,35 m/n), que se le autoriza á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en la adquisición de mobiliario para las Oficinas del Juzgado de Paz y Alcaidía de la Sección 10ª. de la Capital, reparación de algunos muebles y pago de los gastos de las mismas oficinas.

Impútese al Inciso 7, Item 3, Anexo E. del Presupuesto vigente, y hágase saber.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Construcción y adquisición de propiedades para nuevas escuelas de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1899.

Siendo evidente la conveniencia de llevar á cabo la construcción de los edificios proyectados en la forma que se indica, y atento lo dispuesto en el art. 57, inciso 24 de la Ley de Educación Común,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Consejo Nacional de Educación, la autorización que solicita para contratar la construcción y adquirir la propiedad de edificios destinados á las nuevas escuelas públicas de la Capital, con arreglo á las condiciones de que instruye el acuerdo del mismo Consejo, de fecha 14 del actual, que corre de fojas 1 á 3 de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO

Nombramiento de Regente y Profesora en la Escuela N. de Maestras de Mendoza.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1899.

Hallándose vacante desde el 13 del corriente, el cargo de Regente y Profesora de Crítica Pedagógica de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el expresado puesto, en reemplazo de la Srta. Amelia Lamarque, á la Srta. Laura Latallada.

Art. 2º La actual Regente interina, Srta. Margarita Collard, percibirá el sueldo correspondiente, hasta que la titular entre en ejercicio de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Requisitos para ingresar á los cursos preparatorios en la Escuela N. de Minas de San Juan.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1899.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, de 11 de Enero del corriente año, como el informe producido á su respecto por la Inspección General, y teniendo en consideración que la Ley Nº 2821 de 30 de Setiembre de 1891, ha establecido las materias que deben tener cursadas los aspirantes á ingresar á los cursos preparatorios del mencionado Establecimiento, y no habiendo sido derogada esa Ley, el Decreto de 15 de Abril de 1897, no pudo exigir otras asignaturas que las requeridas por la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el artículo 39 del Decreto de Abril 15 de 1897, debiendo en consecuencia, exigirse para el ingreso á los cursos preparatorios de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, únicamente las condiciones fijadas por la Ley de 30 de Setiembre de 1891.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Catedrático de Disección, en la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1899.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas y aprobada por el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, en su Sesión de 23 del corriente, para la provisión de la cátedra de Disección que se encuentra vacante por haber el Doctor Justo S. Luque, que la atendía, pasado á dictar la de Anatomía Topográfica, y de acuerdo con lo dispuesto por la base 6ª. de la Ley de 3 de Julio de 1885.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Disección en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Córdoba, al Doctor Juan Cárlos Gómez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Prórroga para el pago de una letra suscrita por D. Rodolfo Suárez.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1899.

Visto este expediente y no oponiéndose la Ley Nº 3053 á que el P. E. conceda prórroga para el pago de las letras, y estableciendo el inciso 8 de su art. 1º el descuento anual de 8 por ciento para las que sean pagadas al contado,

SE RESUELVE:

Concédese á D. Rodolfo Suárez, la prórroga de un año que solicita para el pago de la letra por él suscrita, con vencimiento de 18 de Setiembre ppdo., debiendo abonar el interes de 8 por ciento anual; vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

CIVIT.

Prórroga para el pago de una letra suscrita por D. José Fernández.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1899.

Visto este expediente y no oponiéndose la Ley Nº 3053 á que el P. E. conceda prórroga para el pago de las letras, y estableciendo el inciso 8 de su Art. 1º el descuento anual de ocho por ciento para las que sean pagadas al contado,

SE RESUELVE:

Concédese á Don José Fernández, la prórroga de un año que solicita para el pago de la letra por él suscrita, con vencimiento de 3 de Octubre del corriente año, debiendo abonar el interes de ocho por ciento anual, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

CIVIT.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto sobre la aplicación de ciertas tarifas por el F. C. del Sud.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1899.

Visto este expediente sobre aplicación por parte del F. C. del Sud, de tarifas especiales para los transportes entre las Estaciones de Mar del Plata, Necochea y Bahía Blanca y esta Capital, que contravienen las disposiciones vigentes, y sobre aplicación por la misma Empresa en el Puerto de Bahía Blanca, de tarifas que difieren de las que está autorizada á establecer con arreglo á su ley de concesión: y

RESULTANDO.

1º Que consta que el F. C. del Sud ha establecido y cobra desde el año 1897 tarifas especiales para los transportes desde las estaciones terminales citadas y de las inmediatas á las mismas, hasta esta Capital, cuya característica es que ellas varían en razón inversa del crecimiento de la distancia, como lo demuestra el ejemplo siguiente: flete por 1000 ks. de Las Armas á Constitución—recorrido 296 Kms., clase 4ª, $ 35 m/n. Idem de Mar del Plata—misma clase, recorrido 399 Kms. $ 15 m/n. Es decir, que variando la distancia á Constitucion de las estaciones mencionadas, en razon de 3 á 4, los fletes que la Empresa cobra de una y otra, varían en razón inversa de 7 á 3.

2º Que la Empresa reconociendo que necesitaba la aprobación del P. E. ó de las reparticiones que lo representan, para poner en vigencia esas tarifas, las solicitó en 1897 de la extinguida Dirección de Ferro Carriles, con respecto á las de Mar del Plata.

3º Que la aprobación pedida no le fué acordada y lejos de eso los diversos informes que se produjeron con motivo de su solicitud fueron constantemente contrarios á las pretensiones de la Empresa.

4º Que habiéndose dado vista de los informes mencionados, esta las contestó por dos veces, no haciéndolo á la tercera y reteniendo hasta ahora en su poder el expediente original, dificultando así que el Gobierno resolviese el caso y manteniendo en vigencia, apesar de las observaciones formuladas por la extinguida Dirección de Ferro Carriles, las tarifas no aprobadas.

5º Que respecto á las tarifas que el F. C. Sud aplica por los servicios de eslingaje, almacenaje y tracción en el muelle de su propiedad en Bahía Blanca, son superiores á las que se cobran en el Puerto de la Capital, y que constituyen el límite máximo, según el contrato de concesión, dentro del cual puede dicha Empresa establecer las suyas, y

CONSIDERANDO:

1º Que el fin evidente que se ha propuesto la empresa del F. C. del Sud al establecer para sus Estaciones que á la vez son Puertos Marítimos de cabotaje, y para las Estaciones próximas á las mismas, la anomalía de que se ha hecho mención consistente en tarifas que decrecen cuando el recorrido es mayor y por consiguiente los gastos propios de transporte aumentan, es el de impedir la competencia que pudiera hacerle la vía marítima, pues la aplicación de dichas tarifas coincidió con el establecimiento de una línea regular de vapores entre Buenos Aires y Mar del Plata, Necochea y Bahía Blanca.

2º Que este caso ha sido previsto en la ley general de ferro carriles, ley de órden público, á la cual todas las Empresa cuyo origen es una concesión emanada de los Poderes Públicos de la Nación, deben acatamiento indiscutible, en su Artículo 68 al disponer que: "las Empresas que fijan sus tarifas sin intervencion del Gobierno, no podrán alterarlas con el objeto de hacer competencia á otras empresas de transporte por tierra ó por agua, posteriormente establecidas, durante cinco años á contar desde el principio, de los trabajos necesarios para el establecimiento de estas empresas posteriores."

3º Que aún en el supuesto que no se tratase del caso previsto por el Art. 68, quedaría subsistente el hecho de que la Administración del F. C. Sud ha puesto en vigencia desde 1897 tarifas especiales á los puntos ya nombrados, sin haber obtenido la aprobación previa del P. E. ó de sus reparticiones, como lo exije el artículo 49 de la ley general de Ferro Carriles.

4º Que no obstante lo terminante de la disposicion contenida en el Art. 49, la Empresa del F. C. Sud, se avanza á pretender que ella no menoscaba su derecho de fijar cualquier tarifa especial sin otra limitacion que la de que ella esté comprendida dentro de las máximas aprobadas y mientras el producto líquido de su explotacion no exceda del 10 % del capital invertido, pretencion que admitida importaría librar al espíritu de lucro de una empresa comercial los medios de impedir toda competencia que pudiera intentar otra cualquiera por la vía marítima ó terrestre, en beneficio de las conveniencias generales; ó aún el entregar al azar de su interés ó de su capricho la prosperidad ó la ruina de una poblacion ó de una Zona de territorio, mediante la aplicacion de tarifas especiales que no respondiesen á los principios de equidad que deben siempre inspirarles ó no fuesen "razonables y justas" como espresa el Art. 44 de la Ley.

Por estas consideraciones y las demás contenidas en los dictámenes de los Sres. Procuradores Generales de la Nación y del Tesoro é informe de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Empresa del Ferro Carril del Sud someterá dentro del tercer día á la aprobación del Poder Ejecutivo, las tarifas especiales que tiene en vigencia á Mar del Plata, Necochea, Bahía Blanca y estaciones intermedias.—Si á los diez dias siguientes no hubiesen sido aprobadas, la Empresa procederá cuarenta y ocho horas después á restablecer en las secciones mencionadas, las tarifas ordinarias que rigen para el resto de sus líneas y mientras no se resuelva en aquellas lo que corresponda.

Art. 2º Dentro del tercer día la Empresa del F. C. del Sud procederá igualmente á aplicar al cobro de los servicios que presta en el Puerto de Bahía Blanca el sistema de aforos y precios que rigen en el Puerto de la Capital, tanto por eslingaje como por almacenaje y tracción entre el muelle y la Estación White.

Art. 3º En caso de que la empresa del F. C. del Sud, no cumpliese lo dispuesto en los artículos anteriores, la Dirección General de Vías de Comunicación procederá sin más tramite á aplicar y hacer efectiva una multa de diez mil pesos m. n. ($ 10.000 m/n) sin perjuicio del cumplimiento inmediato de aquellas resoluciones y de dar cuenta al Ministerio de Obras Públicas por lo demás á que hubiera lugar.

Art. 4º Hágase saber á la Dirección General de Vías de Comunicación, para que lo notifique á la Empresa referida, inser-

tese en el Registro Nacional y publíquese con los informes que preceden.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Mensaje y proyecto de Ley sobre explotación de Ferro Carriles Nacionales

Buenos Aires, Octubre 30 de 1899.

Al Honorable Congreso de la Nación

Las deficiencias de que adolece la Administración de los ferro carriles de propiedad nacional, se derivan en parte de la carencia de una legislación adecuada, pues hasta ahora solo se han dictado leyes relativas á su construcción y votándose, en el presupuesto anual las partidas destinadas á su explotación.

Este estado de casos no puede prolongarse sin agravar los perjuicios que sufren los intereses particulares del Estado y los generales del país, no siendo necesario un gran esfuerzo para demostrar este aserto, por lo cual el P. E. se limita á hacer algunas breves consideraciones.

La explotación de un ferro carril sea él de propiedad privada ó del Estado, es por su naturaleza, esencialmente comercial y pretender que su marcha sea regular dentro de las leyes y disposiciones que rigen á la Administración fiscal, como ahora ocurre, es tan absurdo como contraproducente.

Los ferro carriles del Estado requieren una legislación especial que tenga en cuenta la índole de los servicios que prestan para que su administración sea fácil y expeditiva; para que puedan disponer dentro de ella misma de todos los elementos de desenvolmiento que necesitan, libertándose como consecuencia de las trabas que hoy entorpecen su marcha.

Es indudable que leyes dictadas muchos años há. con objetos completamente diversos y cuando no se preveía siquiera que el Estado llegase á ser constructor y propietario de ferro carriles, no pueden ser aplicadas al manejo y control de estos, sin modificaciones que las hagan adaptables al nuevo organismo, ó en caso contrario sin que se produzcan las disficultades consiguientes.

Las deficiencias de órden legislativo mencionadas, no son las únicas que motivan el descrédito en que ha caido la administración oficial de los ferro carriles; entra seguramente por mucho en este resultado, la ausencia de reglas fijas para la provisión de su personal administrativo, que le aseguren su estabilidad y que lo estimulen por medio de un mejoramiento gradual de su situación, pero esta falta de reglamentación debe atribuirse á la carencia de una ley orgánica que le diera base estable.

El P. E. está resuelto á poner remedio á este último inconveniente, no teniendo en cuenta otros títulos para llenar los puestos en los ferro carriles del Estado que la competencia, la honorabilidad y actividad de los que aspiren á ellos, pero necesita la cooperación de V. H. en la tarea de dotar á su administración de una ley orgánica que procure cierta autonomia y la independice de prácticas fundadas en leyes que no consultan su naturaleza de institución comercial é industrial á la vez.

El P. E. ruega en consecuencia á V. H., quiera considerar incluido entre los que deben ser tratados en las presentes sesiones de prórroga y prestarle su aprobación, al proyecto de ley adjunto, respecto del cual omite consideraciones de detalle por no repetir las consignadas en la Memoria del Ministerio de Obras Públicas que os ha sido presentada últimamente y por que no las reputa necesarias dada la ilustración de V. H. y la sencillez del asunto.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EMILIO CIVIT.

PROYECTO DE LEY:

Art. 1º La explotación de los Ferro Carriles de propiedad del Estado estará á cargo de Administradores que dependerán directamente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º El presupuesto general de explotación será anualmente autorizado en conjunto por el H. Congreso, á cuyo efecto el P. E. lo remitirá á su aprobación durante el período ordinario de sesiones. Será atribución del P. E. distribuir la suma autorizada en la forma que mejor responda á las exigencias del servicio de cada línea ó sistema.

Art. 3º El P. E. podrá facultar á los Administradores á ejecutar compras de materiales y artículos de consumo para la explotación ó construcción en su caso, sin necesidad de licitación y siempre que el importe de cada compra no exceda de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5000). Cuando el importe del material á adquirir exceda del límite indicado, su adquisición deberá efetuarse en cada caso con anuencia del Ministerio, quien podrá prescindir de la licitación pública, siempre que lo considere conveniente.

Art. 4º En casos de urgencia el P. E. queda facultado para ordenar gastos extraordinarios, que no pudiesen ser atendidos con la suma votada en virtud del artículo 2º por cuenta de la explotación de los Ferro Carriles del Estado, debiendo dar cuenta al H. Congreso para su autorización.

Art. 5º El P. E. determinará las tarifas básicas que regirán en los Ferro Carriles del Estado y dentro de estas el Ministerio de Obras Públicas, resolverá la forma en que deban aplicarse según las conveniencias de la explotación y el tráfico comercial.

Art. 6º Los Ferro Carriles de propiedad de la Nación, estarán exentos de todo impuesto Nacional, Provincial y Municipal vigentes ó que en el futuro se crearen y obligados á efectuar los transportes por cuenta de la Nación con el 50 % de reducción en las tarifas ordinarias vigentes y los por cuenta de Gobiernos de Provincia con el 20 % de reducción.

Art. 7º Los transportes de carga por cuenta de la Nación á puntos servidos por la red de los Ferro Carriles del Estado, se efectuarán por estos y quien los ordenará en otra forma, abonará de su peculio propio el flete correspondiente.

Art. 8º Los administradores liquidarán y presentarán mensualmente á las Reparticiones correspondientes, las cuentas de los transportes efectuados, según el artículo anterior y gestionarán su pago. Si este se demorase mas de un trimestre, los administradores exigirán el abono al contado de las nuevas órdenes que se les giren mientras dure el atrazo.

Art. 9º El producido de la venta de materiales fuera de uso, rezagos, etc,, se llevará al crédito de una cuenta especial denominada "Renovación" y no podrá emplearse en otro objeto que en el que al nombre de ella le designa.

Art. 10. Anualmente se pasará á la Contaduría General, un estado detallado de las entradas y gastos de los Ferro Carriles del Estado, y se harán ingresar en la Tesorería Nacional, los saldos sobrantes del producido de la explotación.

Art. 11. Decláranse de utilidad pública, los terrenos ocupados por las diversas instalaciones de los Ferro Carriles del Estado, ó los que fueren necesarios para su ensanche, autorizándose por lo tanto, la expropiación con arreglo á la ley de la materia de los de propiedad particular y la ocupación gratuita de los de propiedad Fiscal. El P. E. en cada caso, previos los informes y antecedentes que lo justifiquen resolverá la expropiación.

Art. 12. Los Ferro Carriles del Estado, quedan en un todo sujetos á las leyes y reglamentos de órden general y á la inspección gubernativa ejercida por intermedio de las reparticiones creadas para dicho efecto en las mismas condiciones que los de propiedad particular.

Art. 13. Los Ferro Carriles del Estado, deberán preferir en sus consumos los artículos de producción nacional, pero estarán exentos del pago de derechos de Aduana para la introducción de los que tengan que comprar en el extranjero por no producirlos la industria nacional en calidad y cantidad suficientes.

Art. 14. La presente ley deroga las anteriores en cuanto se le opongan.

Art. 15 Comuníquese etc.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—Nº 303.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1899.

REVISTA DE COMISARIO POR EL MES DE NOVIEMBRE PRÓXIMO—SENTENCIA.

Art. 1º En ejecución del artículo 86 del Reglamento para el Servicio Interno, señálanse los dias 2 y 3 del mes de Noviembre próximo, para que tenga lugar la Revista de Comisario, á las fuerzas de la guarnición, que la pasará en los respectivos alojamientos, desde las 7 a. m., el Señor Intendente General de Guerra. La Escuela de Esgrima pasará su revista el día 2 á las 8 a. m., y el Cuerpo de Inválidos el día 5 á las 12 m.

Art. 2º Nómbrase Interventor al Señor Coronel Don Benito Meana, y Ayudante al Señor Mayor Don Cárlos Saborido.

Art. 3º Los S. S. Guerreros del Parayuay, Jefes y Oficiales de las Planas Mayores y los que se hallen ausentes de sus cuerpos justificarán su revista de presente en el Detall General del Ejército, del 2 al 6 inclusive; debiendo hacerlo por nota los que se encuentren fuera de la Capital.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 21 de Octubre del año actual, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra que actúa en Villa Mercedes, que por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Silvestre Gatica del Regimiento 6º de Caballería de Línea, condenándolo á sufrir la pena de tres años de presidio, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, artículos 579, 574 último párrafo, 520 inciso 5º, 728 inciso 1º, 734 inciso 4º y 6º, 733 inciso 2º y 736 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente:

Fué constituido en prisión preventiva el 27 de Mayo de 1899—Se dictó sentencia el 16 de Octubre de 1899—Tiempo que se le abona por sentencia 1 mes y 5 dias—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día en que se dictó sentencia: 2 años 10 meses y 25 días.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Octubre 30 de 1899.

S. m. p.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Cárlos Saborino.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden General Nº 222

Habiendo sido aprobado por superior decreto de fecha 28 de Agosto, el «Reglamento de Administracion Militar del Cuerpo de Marinería», se hace saber á la Armada que dicho Reglamento entrará en vigencia el primero del próximo mes de Diciembre, con excepción de los partes diarios que regirán tan pronto reciban, los Buques y Reparticiones, los nuevos formularios impresos.

Los Señores Comandantes y Jefes de Reparticiones, remitirán del 5 al 10 del próximo mes las planillas de cambio que deben introducirse en las listas del próximo mes de Diciembre, de acuerdo con el nuevo Reglamento.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

Órden General Nº 223.

Siendo necesario llenar vacantes en el personal de la categoría Artilleros, y teniendo en cuenta los exámenes rendidos con ese objeto ante los Consejos de Ascensos de los Buques y Reparticiones de la Armada,

SE ORDENA:

Quedan habilitados como condestables, cabos de cañón de 1ª. y cabos de cañón de 2ª. los individuos de la categoría Artilleros que á continuación se expresan:

Condestable de 2ª Habilitado: Cabo de cañón de 1ª clase, Enrique Allen, del crucero torpedero "Patria".

Cabos de cañón de 1ª Habilitados: Cabos de cañón de 2ª clase: Fredes Lorenzo, Gonzalez Rodolfo, Pailles Marcelino, Giménez Nicanor, Montero Diego, Calataynd José, Denis Rómulo, García Ramón, Sánchez Miguel, Sánchez Benito, Fusson Juan. Loth Cárlos, Savoy Pedro, De Nicola Gerardo, Cabo Ricardo, Rodríguez Ventura, Fernández José, Muiñoz Enrique, Saborido Juan, Tassara Félix, Ferreyra Eleuterío, Benavidez Juan, Monges Santos, Da Cruz Sebastián y Carril Antonio.

Cabos de cañón de 2ª Habilitados: Marineros artilleros: Balmaceda Martin, Zárate Cárlos, Funes Cárlos, Aráoz Alberto, Molina José, Ureta Fermin, Rolino Lucas, Villagra Hilario, Belloso José, Rosale Juan P Furcade Arturo, Mariño Gregorio, Rivero Américo del, Gerbi José, Centurion Bernardo, Sandoval José y Bogado Telémaco.

Los nombrados revistarán en los empleos que se les acuerda por esta órden con la anotación de *habilitados*, debiendo mientras conserven dicha habilitación, percibir sus haberes con arreglo á esa clase, pero no podrán recibir sus patentes hasta no rendir nuevo exámen en la Escuela respectiva.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1899

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden General Nº 224

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Octubre 9 de 1899.

Cúmplase la adjunta sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de la Armada. en la causa seguida á los marineros del acorazado "Independencia": Mariano Ramirez, Marcelo Reinoso, Cárlos Raffo y Juan Díaz, por el delito de insubordinación.

Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

FALLO;

a) Condenando al procesado marinero Mariano Ramírez, á la pena de seis meses de prision menor, de acuerdo con lo establecido en los arts. 646 inc. III segunda parte en el III caso, 520 inc. III y 521 del Código de Justicia militar; no debiéndosele abonar el tiempo de prision preventiva sufrida, con arreglo á la planilla de castigos de fojas 29 y art. 594 del citado Código.

b) Absolviendo de culpa y cargo á los encausados marineros Marcelo Reinoso, Juan Diaz y Cárlos Raffo, sin que la formación de esta causa perjudique el buen nombre y honor de los procesados.

c) Apareciendo en autos el maestro de armas, Fidel Montenegro, agrediendo al marinero Ramirez con un cuchillo, que es arma prohibida por los Reglamentos en vigencia, deberá, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 395 del Código de Justicia Militar, remitirse los antecedentes á la superioridad, á los efectos de la ley.

d) En cuanto al cabo de cañón Rodolfo Fernández, este Consejo llama la atención de la superioridad sobre la desobediencia á que se refiere el Sr. Fiscal. No considera este Tribunal al testigo Celestino Baranda, como testigo falso, pues que los declarantes Bogni á fojas 15, y Bogogna fojas 16 vª, lo dan lejos del teatro del suceso, concordante con su propia declaración.

Firmados:—*Martin Guerrico, Tomás Alegre, Eduardo J. Pozzo, Enrique M. Quintana, Cárlos Cárrega, Alejandro Gazcón, Daniel de Oliveira Cézar*:—Ante mi, firmado: *Francisco V. Bosch*, Secretario.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1899.

Atilio S. Barilari
Jefe del Estado Mayor.

Órden del Dia—Nº 226

CUERPO DE MARINERÍA

Bajas—Del "Pueyrredón", al marinero artillero, Juan Raggio.

Del Depósito del Cuerpo de Marinería, al foguista Nicolás Ibarra.

Pases—Del Depósito del C. de Marineria al "Espora", tres foguistas y tres carboneros.

Del "Pueyrredón" y "San Martin" al trasporte "Guardia Nacional", los mecánicos 3º Ireneo Cortés y Desiderio Rosate.

DISPOSICIONES VARIAS

El Depósito del C. de Marinería remitirá á la División Bahia Blanca, 1 cabo de mar de 2ª clase, 1 conscripto, 1 marinero timonel y 3 cabos foguistas de 1ª clase.

Se incorporan al Depósito con destino á la División Bahia Blanca: 2 marineros artilleros del "Buenos Aires".

En las planillas de dotación remitidas oportunamente á los buques de la División Bahia Blanca, debe rectificarse la categoria electricistas en la forma siguiente: 2 mecánicos electricistas de 3ª, 3 ayudantes electricistas y 2 cabos electricistas para el "San Martin", "Belgrano" y "Pueyrredón", respectivamente.

El Sr. Jefe de la División Bahia Blanca, dispondrá se incorporen al Depósito: 1 guarda banderas de 1ª clase, 1 corneta y 1 cabo foguista de 2ª clase excedentes de la dotación de los buques de esa División, de acuerdo con las nuevas planillas reglamentarias.

Asi mismo dispondrá se dé de baja al personal excedente de las categorías: maestros de armas, escribientes, maestranza y servidumbre.

El siguiente personal que se encuentra en asistencia en el Hospital Militar, se incorporará al Depósito del C. de Marinería, una vez que sea dado de alta de ese establecimiento, debiendo revistar por las listas de dicho Depósito, desde el día de la fecha: del "General San Martin", el mecánico electricista de 3ª clase Adolfo Kress, el cabo de cañón de 2ª Fermin García, el carbonero Fortunato Avalo y el marinero de 2ª Félix Avalos.

Del "Belgrano", el mecánico electricista de 3º clase Juan Pomella.

Del "Pueyrredón", el cabo torpedista Juan Bonzuga y marinero de 2ª Inocencio Franco.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 242,50 o/o

Total recaudado en el dia 30 de Octubre de 1899

Recaudado en curso legal...	$ 47.426.94
Su equivalente en oro	19.557.50
Recaudado en oro sellado.....	40 510.28
Total á oro............ ...	60.067.78
Recaudado en curso legal.....	51.40

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 4.366.816.90
Su equivalente en oro.......	1.838.872.49
Recaudado en oro sellado...	1.221.516.78
Total á oro	3.060.389.27
Recaudado en curso legal...	13.700.70

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 2.917.915.99
Su equivalente en oro.....	1.166.449.94
Recaudado en oro sellado....	1.350.475.36
Total á oro..	2.516.925.30
Recaudado en curso legal.....	240.442.15

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1899

Total á oro	$ 543.463.97

Diferencia en favor del mes de Octubre del año 1898

Recaudado en curso legal....	$ 226.741.45

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 39.941.346.73
Su equivalente en oro......	17.913.531.43
Recaudado en oro sellado..	14.234.179.37
Total á oro........	32.147.710.80
Recaudado en curso legal..	390.075.41

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal..	$ 36.557.202.13
Su equivalente en oro.. ..	13.786.699.63
Recaudado en oro sellado..	10.512.735.67
Total á oro............. ...	24.299.435.30
Recaudado en curso legal..	1.115.345.05

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro.....	$ 7.848.275.50

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	$ 725.269.64

Tipo oficial del oro 240.50 o/o

Renta recaudada en el dia 31 de Octubre de 1899

Total á oro.................	$ 31.901.17
" en curso legal	79.723.86

Tipo del oro para Noviembre 2 á 240 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos en este departamento y Depósito de Contraventores, en el año de 1900. La ración para cada individuo será de novecientos gramos de carne gorda, treinta y cinco de fariña, doscientos cincuenta id de papas, sesenta id de arroz, treinta id de porotos, quince id de fideos, la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma. Para el almuerzo durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero. Para la comida: Lunes; sopa de caldo con fariña, y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.—Martes; sopa de menestra con arroz, papas, fideos porotos, verdura y puchero.—Miércoles; sopa de sémola, caldo, guiso, de carne con grasa, papas, arroz y porotos.—Jueves; sopa de caldo con fariña y guiso de carne, con grasa, papas, arroz y porotos.—Viernes; sopa de menestra con arroz, fideos, papas, porotos, verdura y puchero.—Sábado; sopa de sémola, caldo y guiso, de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.—Domingo; sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura. Todos los artículos mencionados deberán ser de primera calidad.

El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por esta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado. El Alcaide y uno de los médicos serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas. No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de *cinco* mil pesos moneda nacional ($ 5000 m/n), pudiéndose hacer este mismo depósito en títulos nacionales. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas el Jueves 30 de Noviembre del corriente año, en la Jefatura de Policía y se abrirán á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1899.—*J. M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

Nbre-30

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de pasto seco para las caballadas de Policía, en los meses de Noviembre y Diciembre próximos. Las cantidades que se precisan son: para el mes de Noviembre 120.000 kilos más ó menos, y para Diciembre 180.000.

Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el viernes 3 del corriente á las 2 p. m, á fin de hacer sus ofertas.

La provisión deberá hacerse inmediatamente de aceptada la propuesta.—Buenos Aires, Noviembre 1º de 1899.—*El Jefe de Policía.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: ferretería, papelería, librería, artículos de goma, lamparería, balancería, hojalatería, pinturería y artículos de hierro enlozado. Las muestras, condiciones, etc., pueden consultarse en la Oficina "Muestrarios", de dos á cuatro. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lúnes 20 de Noviembre á las 4 p. m.—Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, Buenos Aires, Octubre 19 de 1899. *Luis Peluffo*, Vice-Director General. N-20

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la proveeduría de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre entrante, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—*El Secretario.*

N-23

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la provisión de carbón Cardiff de 1ª calidad para el Lazareto de Martín García, Hospital Flotante "Dr. Rodolfo del Viso" y vapor de Sanidad "Jenner", de conformidad con el pliego de condiciones enb está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 23 de Noviembre de 1899 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—*El Secretario.*

N-23

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la proveeduría de racionamiento al personal del Lazareto de Martín García, tripulación del "Jenner" y Hospital Flotante, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en Secretaría, de 1 á 4 p.m.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre entrante á las 3 p.m., en presencia de los interesados y el Escribano General de Gobierno—Buenos Aires, Octubre 23 de 1899—*El Secretario.*

N-23.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la provisión de de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1899 á las 3 p. m.—Buenos Aires Octubre 23 de 1899.—*El Secretario.*

Nov.-23

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la provisión de artículos Navales con destino al Lazareto de Martín García, Hospital Flotante "Dr. Rodolfo del Viso", Vapor de Sanidad "Jennier" y "Perseverancia", de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1899 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1899—*El Secretario.*

N-23

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Sanitaria, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1899, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—*El Secretario.*

23-N.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para administrar el Restaurant del Lazareto de Martín García destinado al servicio de los cuarentenarios, pasajeros de 1ª y 2ª clase y á los de igual clase que se encuetren á bordo del Hospital Flotante, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1899, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1899—*El Secretario.*

N-23

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la extracción y explotación de las basuras, cenizas y demás residuos de los buques en el Puerto de la Capital y Riachuelo, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre entrante á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el Escribano General de Gobierno—Buenos Aires, Octubre 23 de 1899—*El Secretorio.* 23-N

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Setiembre de 1881.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por la ley arriba indícada, que en el sorteo practicado en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 100—Nºs 189, 346, 295, 684, 724.

Serie B de $ 500—Nºs 97, 142, 215, 218, 329, 519.

Serie C de $ 1000—Nºs 89, 101, 154, 264, 312, 499, 551, 559, 637.

Atrasados.

Serie A—Nºs 108, 137, 150, 198, 200, 206 225, 253, 281, 315, 351, 360, 392, 440, 601 647.

Serie B—Nºs 272, 275, 292, 302, 330, 343, 462, 550.

Serie C—Nºs 45, 116, 174, 272, 334, 406, 410, 464, 466, 549.

El pago de los títulos enumerados, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del mes entrante.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1899.—El Secretario.

N.-10

Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires Octubre 15 de 1899.—Resultando del expediente número 66, letra D, que se han encontrado en poder de los Sres. Dominguez Hos 3 cajones conteniendo 464 kilos de tabaco elaborado en paquetes de 500, 200 y 100 gramos, sin llevar valores fiscales; que no son de propiedad de aquellos Señores y no conociéndose el dueño, cítase al que se considere serlo para que comparezca ante la Administración General de Impuestos Internos, á hacer valer sus derechos (art. 4º Ley 3764).

Publíquese por quince dias la presente citación.—*Angel D. Rojas*, Administrador General. 4-N.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General y de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita, al ex-Contador de la Prefectura Marítima D. Bernabé Font, á comparecer dentro del término de quince días, á levantar el cargo que se le ha formulado por la suma de ($ 10.468,04 m/n) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Contaduría General, 17 de Octubre 1899.—*Los Secretarios.* N-6.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á D. Julio V. Diaz, á comparecer dentro del término de quince dias, á levantar el cargo que se le ha formulado por la suma de $ 948,29 m/n, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Contaduría General, Octubre 17 de 1899.—*Los Secretarios.* 6-Nbre.

Administración de Contribucción Territorial y Patentes

Llámase á licitación por el término de un mes para la provisión é impresión de Registros, boletas, formularios, etc. necesarios para la recaudación del impuesto de patentes y contribución, durante el año 1900. —Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con los pliego de condiciones, que pueden verse en Secretaria, todos los días de 1 á 3 p. m., reservándose la Dirección General de Rentas, el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.—Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Noviembre próximo á la 1 p. m.—Octubre 12 de 1899.—*El Secretario.* Nbre.-15

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de 2185 metros cuadrados de piedra Hamburguesa, 2700 kilos de cal de Córdoba, 14,000 ladrillos de cal, 80 metros cúbicos de arena del rio, 8 metros cúbicos de arena de Montevideo, 77 metros cúbicos polvo de ladrillo y 6000 kilos de cal viva del Azul.

Las propuestas deberán ser presentadas en un sello de ($ 5 m/n) y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5 % del total de la propuesta, en dinero efectivo ó título del emprestito interno y á la órden del Director de la Penitenciaría.

Las propuestas serán abiertas el 1º de Diciembre á la 1 p. m. en el despacho del Director, en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno.

La entrega de los materiales deberá hacerse entre los veinte dias después de aceptada la propuesta

Por datos á la Secretaria de la Dirección do la Penitenciaría de 12 m. á 4 p. m. los dias hábiles.—Buenos Aires, Noviembre 1º de 1899.—*Rodolfo de Avendaño*, Secretario. D.-1º

Ministerio de Marina

REQUISITORIA

Don Daniel Blanco, Juez de Instrucción Militar y Capitán de Fragata de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del ex marinero penado Felipe Martínez, cuya filiación es la siguiente: hijo de Antonio Martínez, y de Manuela H. de Martinez, argentino, marinero de oficio, de ventinueve años, de estatura 1 m. 75, trigueño, cabello negro, ojos pardos, naríz regular, boca idem, barba, bigote, soltero, sin señas particulares.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que, en el término de quince días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.

El referido Felipe Martínez, fugose del lugar de su prisión, corbeta "La Argentina. Capital Federal, Octubre 28 de 1899.—*Daniel Blanco.* Nbre-15

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al marinero de primera del crucero acorazado "General San Martin", Martin Sigas, para que, en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue.—Octubre 27—*José D. Echevarrieta*, Secretario. N-7

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al patacho Nacional denominado "Angelita", que se encuentra abandonado en la márgen Sud del Riachuelo, próximo al varadero del Señor Agustin Guastavino; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1899.—*Enrique Victorica.* 1º-D.

LICITACIÓN

En cumplimiento del acuerdo fecha 18 del corriente, llámase á licitación pública por el término de ocho días, para la construcción de cuatro galpones destinados á la Escuela de aprendices Mecánicos en el Arsenal de Marina (Dársena Norte).

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas; las que serán abiertas el día 2 de Noviembre pv. á las 2 p.m. en el Estado Mayor del Ministerio, en presencia de los interesados y ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Los planos y pliegos de condiciones, pueden consultarse en la Dirección General del material, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—*Atilio S. Barilari.* N-2.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración,

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 1º de Diciembre á las 2. p. m. para los siguientes servicios separadamente, durante el próximo año de 1900; I Carne y verduras; II Pan; III Víveres secos: IV Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaria de la Dirección, Calle Bolivar Nº 753—Buenos Aires, Octubre 30 de 1899.—*El Oficial Mayor.* D.- 1º

División de Minas yGeología

Ushuaia, Enero 10 de 1899—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas de la Nación.—Cárlos Canciani, domiciliado en esta Capital de Tierra del Fuego, de profesión industrial ante Vd. se presenta y solicita.—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sujeción á las leyes, para proceder á la exploración y cateo de una extensión de quinientos metros de largo en el rio situado en este Territorio, denominado "Escape" y conocido también por rio Santa Elena, ubicado en el paraje llamado "Punta de Saint John" y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno por el Señor David E. Drummond, Jefe de máquinas del transporte "Villarino"—Los quinientos metros empezarán á partir desde los mil metros de la playa y con dirección al Norte.—Para mayor comprensión acompaño á la presente un pequeño croquis de la situación del río.—Al mismo tiempo me permito pedir al Señor Jefe, se sirva permitir me presente en papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición de sellos que correspondan, en oportunidad,—Esperando que el Señor Jefe se servirá proveer de conformidad y conforme á la Ley, saluda á Vd. muy atte.—*Cárlos Canciani.*—Presentado en unión con otras solicitudes hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido del empleado del Departamento de Minas y Geología, Señor Hoskold en sobre cerrado y dirigido al Sr. Jefe de esa Repartición.—*E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1899.—Se registró bajo el número 18 del Registro de Cateos de la Tierra del Fuego de esta División de Minas y Geología.—*Juan B. Ambrosetti.*

Ushuaia, Enero 10 de 1899.—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas de la Nación. Manuel Morano, domiciliado en esta Capital de Tierra del Fuego, de profesión industrial ante Vd. se presenta y solicita.—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sujeción á las leyes, para proceder á la exploración y cateo de una extensión de quinientos metros de largo, á objeto de investigar si existen yacimientos auríferos en el rio situado en este Territorio, denominado "Escape" y conocido también por rio Santa Elena, ubicado en el paraje llamado Punta de Saint John y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno por el Sr. David E. Drummond, jefe de máquinas del transporte "Villarino".—Los quinientos metros empezarán á partir desde los mil

quinientos metros de la playa y con dirección al Norte.—Al mismo tiempo me permito pedir al Señor Jefe se sirva permitir me presente en papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición de sellos que corresponda, en oportunidad.—Esperando que el Señor Jefe se servirá proveer de conformidad y conforme á la Ley, saluda á Vd. muy atte.—*Manuel Morano.*—Presentada en unión con otras solicitudes, hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido del empleado del Departamento de Minas y Geologia Señor Hoskold, en sobre cerrado y dirigido al Señor Jefe de esa Repartición.—*E. Garrido.*—Registrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* —Buenos Aires, Setiembre 19 de 1899.—Se registró bajo el Nº 19 del Registro de Cateos de la Tierra del Fuego de esta División de Minas y Geologia.—*Juan B. Ambrosetti.*

Ushuaia, Enero 10 de 1899.—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas de la Nación.—José Messina, domiciliado en esta capital de Tierra del Fuego, de profesión industrial, ante Vd. se presenta y solicita:—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sujeción á las leyes, para proceder á la exploración y cateo de una extensión de quinientos metro de largo, á objeto de investigar si existen yacimientos auríferos en el río situado en este Territorio, denominado "Escape" y conocido también por Río de Santa Elena, ubicado en el paraje llamado Punta de Saint John. y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno por el Señor David E. Drumond, jefe de máquinas del transporte "Villarino".—Los quinientos metros empezarán á partir desde los quinientos metros de la playa y con dirección al Norte.—Al mismo tiempo me permito pedir al Señor Jefe, se sirva permitir que presente este, en papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición que corresponda, en oportunidad.—Esperando que el Señor Jefe se servirá proveer de conformidad á la Ley, saluda á Vd. muy atte. A ruego por no saber firmar, lo hace José Romero.—Presentada en unión con otras solicitudes, hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido del empleado del Departamente de Minas y Geología, Señor Hoskold, en sobre cerrado y dirigido al Señor Jefe de esa Repartición.—*E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Buenos Aires, Setiembre 16 de 1899.—Se registró bajo el número 17 del Registro de Cateos de la Tierra del Fuego de esta División de Minas y Geología.—*Juan B. Ambrosetti.*

Ushuaia, Enero 10 de 1899.—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas de la Nación Angel P. Nunziante, domiciliado en esta Capital de Tierra del Fuego, de profesión comerciante, ante Vd. se presenta y solicita:—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sujeción á las leyes, para proceder á la exploración y cateo de uno extensión de quinientos metros de larga en el rio situado en este Territorio, denominado "Escape" y conocido también por el rio Santa Elena, ubicado en el paraje llamado Punta de Saint John, y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno por el Señor David E. Drummond, jefe de máquinas del transporte Nacional "Villarino".—Los quinientos metros empezarán á partir desde los dos mil metros de la playa y con dirección al Norte.—Al mismo tiempo me permito pedir al Señor Jefe, se sirva permitir que presente este, en papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición de sellos que correspondan, en oportunidad.—Esperando que el Señor Jefe se servirá proveer de conformidad y conforme á la Ley. saluda á Vd. muy atentamente.—*Angel P Nunziante.*—Presentada en unión con otras solicitudes, hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido del empleado del Departamento de Minas y Geología, Señor Hoskold, en sobre cerrado dirigido al Señor Jefe de esa Repartición.—*E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Codigo de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Setiembre 21 de 1899.—Se registró bajo el número 20 del Registro de Cateos de la Tierra del Fuego de esta División de Minas y Geología.—*Juan B. Ambrosetti.*

Ushuaia, Enero 10 de 1899.—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas de la Nación.—Manuel Eiras domiciliado en esta Capital de Tierra del Fuego, de profesión industrial, ante Vd. se presenta y solicita.—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sugeción á las leyes para proceder á la exploración y cateo de una extensión de quinientos metros de largo en el rio situado en este Territorio, denominado "Escape" y conocido también por rio Santa Elena, ubicado en el paraje llamado Punta de Saint John, y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno por el Señor David E. Drummond, Jefe de máquinas del trasporte Nacional "Villarino".—Los quinientos metros empezarán á partir desde los tres mil metros de la playa y con dirección al Norte.—Al mismo tiempo me permito pedir al Señor Jefe se sirva permitir que presente este en papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición de sellos que correspondan, en oportunidad.—Esperando que el Señor Jefe se servirá proveer de conformidad y conforme á la Ley, saluda á Vd. muy atte.—*Manuel Eiras.*—Presentada en unión con otras solicitudes hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido el empleado del Departamento de Minas y Geología Señor Hoskold, en sobre cerrado dirigido al Sr. Jefe de esa repartición.—*E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el "BOLETÍN OFICIAL conforme al artículo 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Setiembre 21 de 1899.—Se registró bajo el número 22 del Registro de Cateos de Tierra del Fuego de esta División de Minas y Geología.—*Juan B. Ambroselti.*

Ushuaia, Enero 10 de 1899.—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas de la Nación—José Torres, domiciliado en esta Capital de Tierra del Fuego, de profesión panadero, ante Vd., se presenta y solicita:—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sugeción á las leyes, para proceder á la exploración y cateo de una extensión de quinientos metros de largo, en el río situado en este Territorio, denominado "Escape" y conocido también por río Santa Elena, ubicado en el paraje llamado Punta Saint John, y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno, por el Señor David E. Drummond, Jefe de máquinas del transporte Nacional "Villarino".—Los quinientos metros empezarán á partir desde los dos mil quinientos metros de la playa y con dirección al Norte.—Al mismo tiempo me permito pedir, al Señor Jefe, se sirva permitir que presente este en papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición de sellos que correspondan, en oportunidad.—Esperando que el Señor Jefe se servirá proveer de conformidad y conforme á la Ley, saluda á Vd. muy atte. *José Torres*—Presentada en unión con otras solicitudes, hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido el empleado del Departamento de Minas y Geología Señor Hoskold, en sobre cerrado, dirigido al Señor Jefe de esa repartición.—*E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Setiembre 21 de 1899.—Se regisró bajo el número 21 del Registro de Cateos de la Tierra del Fuego de esta División de Minas y Geología.—*Juan B. Ambrosetti.*

Ushuaia, Enero 10 de 1899.—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas de la Nación—Angel Duprat, domiciliado en esta Capital de Tierra del Fuego, de profesión panadero, ante Vd. se presenta y solicita:—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sugeción á las leyes, para proceder á la exploración y cateo de una extensión de quinientos metros de largo en el río situado en este Territorio denominado "Escape" y conocido también por río "Santa Elena", ubicado en el paraje llamado Punta de Saint John; y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno por el Señor David E. Drummond, Jefe de máquinas del transporte nacional "Villarino".—Los quinientos metros empezarán á partir desde los cuatro mil quinientos metros de la playa y con dirección al Norte. Al mismo tiempo me permito pedir al Señor Jefe, se sirva permitir que presente este en papel simple por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición de sellos que correspondan, en oportunidad.—Esperando que el Señor Jefe se servirá proveer de conformidad y conforme á la ley, saluda á Vd. atte.—*Angel Duprat.*—Presentada en unión con otras solicitudes, hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido del empleado del Departamento de Minas y Geología Señor Hoskold, en sobre cerrado dirigido al Señor Jefe de esa repartición.—*E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Setiembre 21 de 1899.—Se registró bajo el número 23 del Registro de Cateos de la tierra del Fuego de esta División de Minas y Geología.—*Juan B. Ambrosetti.*

Ushuaia, Enero 10 de 1899.—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas de la Nación. —José Ruiz, domiciliado en esta Capital de Tierra del Fuego, de profesión jornalero, ante Vd. se presenta y expone:—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sugeción á las leyes, para proceder á la exploración y cateo de una extensión de quinientos metros de largo en el río situado en este Territorio denominado "Escape" y conocido también por río "Santa Elena", ubicado en el paraje llamado Punta de Saint John y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno por el Señor David E. Drummond, Jefe de máquinas del transporte Nacional "Villarino". Los quinientos metros empezarán á partir desde los tres mil metros de la playa y con dirección al Norte. Al mismo tiempo me permito pedir al Señor Jefe se sirva permitir que presente este en papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición de sellos

que correspondan, en oportunidad. Esperando que el Señor Jefe se servirá proveer de conformidad y conforme á la ley, saluda á Vd. muy atentamente.—*José Ruiz.*—Presentada en unión con otras solicitudes, hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve á las cuatro de la tarde, habiéndola recibido del empleado de la División de Minas y Geología Señor Hoskold, en sobre cerrado dirigido al Señor Jefe de esa repartición.—*E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—Buenos Aires, Setiembre 21 de 1899.—Se registró bajo el número 23 del Registro de Cateos de la Tierra del Fuego de esta División de Minas y Geología.—*Juan B. Ambrosetti.*

Ushuaia, Enero 10 de 1899.—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas de la Nación—Francisco Victorio domiciliado en esta Capital de Tierra del Fuego, de profesión panadero, ante Vd. se presenta y solicita:—Que se sirva concederme el permiso de práctica y con sugeción á las leyes, para proceder á la exploración y cateo de una extensión de quinientos metros de largo en el rio situado en este territorio denominado "Escape" y conocido también por rio "Santa Elena" ubicado en el paraje llamado Punta de Saint John, y dentro del terreno arrendado al Superior Gobierno por el Señor David E. Drummond, jefe de máquinas del transporte nacional Villarino. Los quinientos metros empezarán á partir desde los cuatro mil metros de la playa y con dirección al Norte.—Al mismo tiempo me permito pedir al Jefe se sirva permitir que presente este en papel simple, por carecer de papel sellado en la localidad, comprometiéndome á la reposición de sellos que correspondan en oportunidad.—Esperando que el Señor Jefe se sirva proveer de conformidad y conforme á la ley, saludo á Vd. muy atte.—*Francisco Victorio* Presentada en unión con otras solicitudes, hoy veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, á las cuatro de la tarde habiéndola recibido de manos del empleado del Departamento de Minas y Geología Señor Hoskold, en sobre cerrado dirigido al Señor Jefe de esa repartición.—*E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Setiembre 21 de 1899.—Se registró bajo el el Nº 24 del Registro de Cateos de la Tierra del Fuego de esta División de Minas, —*Juan B. Ambrosetti.*

N-4.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de mil ejemplares de la Estadística de los Ferro Carriles nacionales. Las condiciones de la licitación se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (casa de Gobierno 3er piso), hasta el 15 de Noviembre próximo, día en que tendrá lugar la licitación, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m. en la precitada Dirección.

N.-15

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de pintura en el Palacio de Gobierno. Las condiciones de la licitación se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (casa de Gobierno 3er piso), hasta el día 1º de Diciembre próximo, día en que tendrá lugar la licitación, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m. en la precitada Dirección.

D.-1º

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez dias, para la construcción del edificio destinado á usina de provisión de agua á Flores. Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe —Rivadavia 1255—los dias hábiles de 1 á 4 p. m. El Gobierno se reserva el derecho de exigir se refuerce la garantía á que se refiere el artículo 59 del pliego de condiciones,en caso de creerlo necesario.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el día cuatro de Noviembre próximo á las dos p. m.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1899—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.

Nov-4.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Fisicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Las condiciones de la licitación se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el Juzgado Federal en Córdoba, hasta el 23 de Noviembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en Córdoba y en esta Capital, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m. 23 Nbre.

Oficina de movimiento y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Aviso de licitación para la reparación del muelle de madera de la Dársena Sur del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación por el término de sesenta días, á contar desde la fecha, para la presentación de propuestas para efectuar la reparación del muelle de madera de la Dársena Sur, costado Oeste, de acuerdo á los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, de 9 á 11 y de 12 á 5 p. m., todos los días hábiles. —Las propuestas se presentarán el día 14 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m. ante el señor Ingeniero jefe, Escribano de Gobierno y licitantes que concurran, debiendo estos llenar los requisitos exigidos por las leyes de Obras Públicas y Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1899.—*Cipriano N. Gimenez*, Secretario.

D.-14

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación por treinta dias, para la ejecución de las obras de ampliación de las domiciliarias de la Casa de Aislamiento.

Los planos y pliego de condiciones, pueden consultarse en la Inspección General de Funcionamiento y Cloacas Domiciliarias. Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas se verificará el 20 de Noviembre de 1899, á las dos p. m. en Secretaria.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1899.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.

N-20.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias á contar de la fecha, para la construcción de una vereda de piedra en la Calle Caseros entre Pasco y Pichincha que mide 767 metros cuadrados;

a) La vereda se construirá con piedra Martelina ó de Hamburgo, debiendo darse precio por las dos;

b) Las piedras se colocarán sobre un contrapiso de cascote y mezcla de 10 centímetros de espesor bien apisonado en la proporción de 5 partes de cascote y 1 de mezcla;

c) La mezcla se ha de componer de 1 parte de cal viva del Azul, 2 de arena del río, 1 de polvo de ladrillo, debiéndose cubrir las juntas con una mezcla de concreto de 1 por 3;

d) El desmonte de la vereda y trasporte de la tierra, estará á cargo del constructor;

e) En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el constructor queda obligado á acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la órden de esta Dirección, por la suma de 500 pesos moneda nacional el cual será devuelto una vez cumplido el contrato ó antes si no le es aceptada la propuesta;

f) Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de la Casa de Corrección de Menores Varones, en el sello de ley y serán abiertas el mártes 14 del mes próximo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los licitantes que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1899. —*Pedro Bertrana*, Vice-Director.

N-24

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de San Juan.

Las condiones de la licitación se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el Juzgado Federal en San Juan, hasta el dia 15 de Noviembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en San Juan y en esta Capital, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.

15-Nbre.

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la provisión de 1.500 metros cúbicos de madera dura, para la construcción del Muelle del Rosario. Las condiciones de la licitación se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el día 9 de Noviembre en que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en el Rosario, y en esta Capital, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m. 9-N.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la ejecución de reparaciones en las obras domiciliarias del Colegio Nacional de la Capital, Bolivar 263.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la Inspección General de Funcionamiento y Cloacas Domiciliarias.—Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas se verificarán el día 9 de Noviembre de 1899 á las dos p. m.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1899.—*G. Ghigliazza,* Oficial Mayor.

15-Nbre.

Dirección General de Vías de Comunicación

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliegos de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Db.-14

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.